

**RECURSO DE REVISION:**  
998/2010.

**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE TEAPA,  
TABASCO.

**RECURRENTE:** JOSÉ LUIS  
CORNELIO SOSA.

**FOLIO DE LA SOLICITUD:**  
01195310 DEL ÍNDICE DEL  
SISTEMA INFOMEX-TABASCO.

**CONSEJERO PONENTE:** M.D.  
BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ.

**Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al tres de marzo de dos mil once.**

**VISTO**, para resolver, el expediente relativo al recurso de revisión **998/2010** interpuesto por JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA en contra del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; y

### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** El nueve de julio de dos mil diez, el ahora recurrente presentó una solicitud de información en la que requirió al sujeto obligado:

*“solicito el resumen de programas del ramo 33 fondo III del segundo trimestre del ejercicio presupuestal del año 2010, trienio 2010-2012 (sic)”.*

La solicitud quedó indexada con el folio Infomex-Tabasco 01195310.

**SEGUNDO.** El nueve de agosto de dos mil diez, la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, notificó la respuesta a la solicitud determinando la disponibilidad de la información requerida.

**TERCERO.** Inconforme con la respuesta, el **diecisiete de agosto de dos mil diez**, el solicitante interpuso recurso de revisión vía infomex-Tabasco, por considerar:

*“LA INFORMACIÓN ES PARCIAL, POR LO QUE ESTOY INCONFORME (sic)”*

**CUARTO.** Mediante proveído de **ocho de septiembre de dos mil diez**, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y se radicó bajo el número 998/2010; con fundamento en los artículos 23, fracciones I y III, 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos numerales 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada ley; se ordenó requerir al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera y rindiera informe sobre los hechos que motivaron el recurso, acompañado del expediente completo formado con motivo de la solicitud de acceso a la información que hizo el recurrente.

De conformidad con el artículo 64, fracción II, del reglamento de la ley de la materia, se tuvo al recurrente señalando como medio para ser notificado el sistema Infomex-Tabasco.

Se agregó en autos, la información que obra en la página electrónica [www.infomex-tabasco.org.mx](http://www.infomex-tabasco.org.mx), constante de cuatro hojas a través de las cuales el sujeto obligado le da respuesta a la solicitud motivo de la presente litis.

**QUINTO.** En acuerdo de **tres de febrero de dos mil once**, se tuvo por presentado el oficio signado por el licenciado Alexis Herrera Morales, titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Teapa, mismo que por ser extemporáneo se agregó sin efecto legal alguno.

No obstante, se agregó en autos el anexo respectivo consistente en copia del expediente de la solicitud de información 01195310, mismo que previo cotejo

con su original le fue admitido como prueba documental, y en virtud de su naturaleza se tuvo por desahogada.

En el punto sexto del citado acuerdo, se ordenó elevar los autos al pleno para que se procediera al sorteo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se enlistara para su resolución.

**SEXTO.** Obra actuación de **tres de febrero de dos mil once**, en donde se asentó que el expediente **RR/998/2010** correspondió a la ponencia a cargo del consejero Benedicto De la Cruz López, para la elaboración del proyecto de resolución el cual se emite en los términos siguientes:

## **CONSIDERANDO**

### **I. COMPETENCIA.**

El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, fracción III, 59, 60, 62, 63, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los numerales 51, 52, 53, 54 y demás aplicables del Reglamento de la referida ley.

### **II. PROCEDENCIA Y LEGITIMACIÓN.**

El recurso de revisión es legalmente procedente de acuerdo con lo previsto en la fracción I, del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el arábigo 51 del Reglamento de la citada ley, toda vez que el nueve de julio de dos mil diez JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA presentó una solicitud de información y a su juicio la información que le obsequió el Ayuntamiento de Teapa, es parcial, esto es, que su derecho de acceso a la información ha sido transgredido porque no

se le proporcionó la totalidad de la información solicitada, en tal virtud el disenso encuadra en lo dispuesto por el artículo 60, fracción I, y por tanto, se determina procedente el medio de impugnación; en el mismo sentido el recurrente se encuentra legitimado para interponer el presente recurso.

### **III. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.**

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 51 del Reglamento, el recurso de revisión puede ser interpuesto por el particular en un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto reclamado; ahora bien, dado que el nueve de agosto de dos mil diez fue notificada la respuesta emitida por el sujeto obligado a través del sistema Infomex-Tabasco al solicitante, el plazo para interponer el presente recurso de revisión corrió del diez al treinta de agosto de dos mil diez, sin contar los inhábiles catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de agosto, por ser todos sábados y domingos respectivamente; consecuentemente, la revisión de que se trata se interpuso de forma oportuna, pues JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA promovió su recurso de revisión ante éste órgano garante el diecisiete de agosto de dos mil diez, es decir dentro del término correspondiente.

### **IV. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO Y DESECHAMIENTO.**

Previo al análisis de la inconformidad planteada en el recurso que nos ocupa, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, se realiza el examen de las causales de desechamiento y de sobreseimiento previstas, respectivamente, en los artículos 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 66 de la Ley de la materia.

En el presente asunto no se advierte ni se hace valer causa alguna para desechar o sobreseer en el recurso de revisión.

## **V. PRUEBAS.**

En términos de lo previsto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el recurrente en la interposición del recurso de que se trata podrá ofrecer las pruebas documentales y periciales que considere pertinentes, así como la petición de informes a las autoridades administrativas respecto de hechos que consten en sus expedientes o documentos agregados a ellos. No serán admitidas las pruebas confesional, testimonial y la inspección ocular.

**En el presente asunto, el recurrente no ofreció medio de prueba alguno.**

Por su parte, **el sujeto obligado** puede remitir documentación anexa a su informe según lo establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en tal virtud anexó las consistentes en el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública folio Infomex-Tabasco 01195310 cotejadas con su original por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Atento al acuerdo de ocho de septiembre de dos mil diez, se agregó en autos la información correspondiente a la solicitud 01195310, contenida en el sistema Infomex-Tabasco.

Las documentales que aportó el sujeto obligado gozan de **pleno valor probatorio** de conformidad con los artículos 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicados supletoriamente a la materia, atento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mismo valor tienen las constancias que éste órgano garante descargó del sistema Infomex-Tabasco toda vez que corresponden con la información que presentó el sujeto obligado y constan en una página electrónica oficial, y en tal virtud constituyen un hecho notorio que atento a su naturaleza pueden ser invocadas de oficio.

Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número XX.2°.J/24 publicada con el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que a la letra cita:

**“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominada "Internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de las resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular”.**

## **VI. ESTUDIO.**

Resulta infundada la inconformidad planteada por el recurrente, por las razones que a continuación se estudian:

JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA, en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información pública presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, en la que requirió lo siguiente:

***“solicito el resumen de programas del ramo 33 fondo III del segundo trimestre del ejercicio presupuestal del año 2010, trienio 2010-2012 (sic)”.***

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su artículo 2° al respecto señala:

***“La información creada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados previstos en esta Ley, se considera un bien público accesible a toda persona en los términos previstos por la misma.***

***En la interpretación de esta Ley y su reglamento se deberán favorecer los principios de transparencia y publicidad de la información, de acuerdo a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los convenios, declaraciones, convenciones y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano”.***

Atento a lo anterior, el nueve de agosto de dos mil diez, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA y envió la información que consideró satisface el requerimiento informativo.

Inconforme con la información proporcionada, el solicitante presentó recurso de revisión ante este órgano garante, alegando:

***“LA INFORMACIÓN ES PARCIAL, POR LO QUE ESTOY INCONFORME (sic)”***

En esos términos, toda vez que el solicitante considera lesionado su derecho de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado porque a su juicio la información entregada es parcial, éste instituto analizará la calidad de la información a efectos de resolver en el presente asunto.

Ahora bien, en virtud de la naturaleza del presente asunto, es necesario determinar que el ramo 33 se refiere a las *“Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”*, al respecto la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado, es su dispositivo 2° establece los siguiente:

**“ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS, ESTARAN CONSTITUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: (...)**

**V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES**

**I. FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**

**II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)**

**III. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)**

**IV. DESARROLLO SOCIAL (RAMO ADMINISTRATIVO 20)**

**V. 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE EXTRACCION DE PETROLEO**

**VI. OTROS”**

Obra en autos del expediente el oficio UAI/271/2010, a través del cual el Titular de la Unidad de Acceso a la Información requiere al coordinador del ramo 33 la información requerida en la solicitud que origina la litis; si bien dentro de las compulsas no obra el oficio de contestación del enlance, si se encuentra la información que fue enviada a la solicitante, para mayor constancia se insertan imágenes de la información proporcionada:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO  
COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33**

**RELACION DE PROYECTOS DEL FONDO III PARA EL INFORME DEL 2DO. TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO)  
EJERCICIO 2010**

No. Folio	No. Consec.	Programa	No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Localidad	Meta	Inversión
102075		61.- Política y Gobierno	GC0023	Servicios Generales y Artículos de Oficina para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Gastos Indirectos).	Cd. Teapa	1.0 Servicio	\$ 174,526.00
102008		61.- Política y Gobierno	GC0029	Pago de Sueldos y Prestaciones para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Gastos Indirectos).	Cd. Teapa	1.0 Servicio	\$ 474,406.48
80243	1	37.- Electrificación	OP0010	Alumbrado Público (FIII-2010)(COL. FLORIDA)	Cd. Teapa (Col. Florida )	25.0 Luminaria	\$ 143,962.78
80350	2	37.- Electrificación	OP0011	Alumbrado Público (FIII-2010)(COL. REVOLUCION)	Cd. Teapa (Col. Revolución)	30.0 Luminaria	\$ 172,755.34
80442	3	37.- Electrificación	OP0012	Alumbrado Público (FIII-2010)(COL. LAZARO CARDENAS I Y II)	Cd. Teapa (Col. Lázaro cárdenas I Y II)	30.0 Luminaria	\$ 172,755.34
80528	4	37.- Electrificación	OP0013	Alumbrado Público (FIII-2010)(COL. REFORMA)	Cd. Teapa (Col. Reforma)	25.0 Luminaria	\$ 143,962.78
80672	5	37.- Electrificación	OP0014	Alumbrado Público (FIII-2010)(COL. INDEPENDENCIA)	Cd. Teapa (Col. Independencia)	30.0 Luminaria	\$ 172,755.34
80724	6	37.- Electrificación	OP0015	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ej. Prof. Arcadio Zentella	10.0 Luminaria	\$ 28,433.79
80790	7	37.- Electrificación	OP0016	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Ignacio Allende 3ª. Secc.	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
80856	8	37.- Electrificación	OP0017	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ej. Ignacio Allende	15.0 Luminaria	\$ 42,650.68
80947	9	37.- Electrificación	OP0018	Alumbrado Público (FIII-2010)	Villa Juan Aldama	30.0 Luminaria	\$ 85,301.36
81010	10	37.- Electrificación	OP0019	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ej. Manuel Buelta y Rayón	15.0 Luminaria	\$ 42,650.68
81092	11	37.- Electrificación	OP0020	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Mariano Abasolo	8.0 Luminaria	\$ 22,747.03
81170	12	37.- Electrificación	OP0021	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Mariano Pedrero 3ª. Secc.	15.0 Luminaria	\$ 42,650.68
81294	13	37.- Electrificación	OP0022	Alumbrado Público (FIII-2010)(MEXIQUITO)	Ra. Hermenegildo Galeana 1ª. Secc. (Mexiquito)	6.0 Luminaria	\$ 17,060.27
81514	14	37.- Electrificación	OP0023	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ej. Benito Juárez y Colorado	13.0 Luminaria	\$ 36,963.92
81682	15	37.- Electrificación	OP0024	Alumbrado Público (FIII-2010)(LAS GARDENIAS)	Ra. Miguel Hidalgo 1ª. Secc. (Las Gardenias)	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89

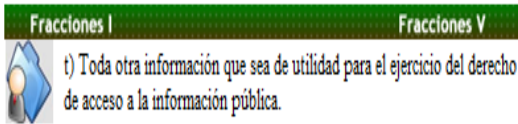


83350	16	37.- Electrificación	OP0025	Alumbrado Público (FIII-2010)	Fracc. Las Liliás	6.0 Luminaria	\$ 17,060.27
83560	17	37.- Electrificación	OP0026	Alumbrado Público (FIII-2010)(LAS NIEVES)	Ej. Vicente Guerrero Las Nieves	15.0 Luminaria	\$ 42,650.68
83706	18	37.- Electrificación	OP0027	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ej. Vicente Guerrero Lerma	25.0 Luminaria	\$ 71,084.47
83913	19	37.- Electrificación	OP0028	Alumbrado Público (FIII-2010)(LOS COCOS)	Ra. Francisco Javier Mina (Los cocos)	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
84015	20	37.- Electrificación	OP0029	Alumbrado Público (FIII-2010)(JUAN GOMEZ)	Ej. José Ma. Morelos y P. secc. Juan Gómez	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
84169	21	37.- Electrificación	OP0030	Alumbrado Público (FIII-2010)(SAN ANTONIO LAS ANIMAS)	Ej. José Ma. Morelos y P. secc. San Antonio las Animas	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
84234	22	37.- Electrificación	OP0031	Alumbrado Público (FIII-2010)(LAS DELICIAS)	Ej. José Ma. Morelos y P. secc. las Delicias	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
84319	23	37.- Electrificación	OP0032	Alumbrado Público (FIII-2010)(GUANAL)	Ej. Vicente Guerrero secc. El Guanal	10.0 Luminaria	\$ 28,433.79
84527	24	37.- Electrificación	OP0033	Alumbrado Público (FIII-2010)(EL LIMON)	Ra. José Ma. Morelos y P. 2ª. secc. el Limón	10.0 Luminaria	\$ 28,433.79
84658	25	37.- Electrificación	OP0034	Alumbrado Público (FIII-2010)(FRANCISCO SARABIA)	Ra. Miguel Hidalgo 2ª. Secc. (Francisco Sarabia)	15.0 Luminaria	\$ 42,650.68
84819	26	37.- Electrificación	OP0035	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Francisco Javier Mina	8.0 Luminaria	\$ 22,747.03
85080	27	37.- Electrificación	OP0036	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ej. Hermenegildo Galeana	15.0 Luminaria	\$ 42,650.68
85178	28	37.- Electrificación	OP0037	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Nicolás Bravo 1ª. secc.	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
85218	29	37.- Electrificación	OP0038	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Nicolás Bravo 2ª. secc.	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
88198	30	37.- Electrificación	OP0039	Alumbrado Público (FIII-2010)(RANCHO NUEVO)	Ra. Hermenegildo Galeana 2ª. Secc. (Rancho Nuevo)	8.0 Luminaria	\$ 22,747.03
90199	31	37.- Electrificación	OP0040	Alumbrado Público (FIII-2010)(SAN JOSE DE PEDRERO)	Ra. Mariano Pedrero 2ª. Secc. (San José de Pedrero)	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
90250	32	37.- Electrificación	OP0041	Alumbrado Público (FIII-2010)(SAN LORENZO)	Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo	10.0 Luminaria	\$ 28,433.79
90337	33	37.- Electrificación	OP0042	Alumbrado Público (FIII-2010)(SAN PABLO TAMBOREL)	Ej. Mina Y Matamoros (San Pablo Tamborel)	10.0 Luminaria	\$ 28,433.79
90385	34	37.- Electrificación	OP0043	Alumbrado Público (FIII-2010)(MARIANO MATAMOROS)	Ej. Mina Y Matamoros (Mariano Matamoros)	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
90435	35	37.- Electrificación	OP0044	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Manuel Buelta 2ª. Secc.	5.0 Luminaria	\$ 14,216.89
90469	36	37.- Electrificación	OP0045	Alumbrado Público (FIII-2010)(SAN JOAQUIN)	Ra. Miguel Hidalgo 2ª. Secc. (San Joaquín)	4.0 Luminaria	\$ 11,373.52
90504	37	37.- Electrificación	OP0046	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Andrés Quintan Roo 2ª. Secc.	15.0 Luminaria	\$ 42,650.68
90535	38	37.- Electrificación	OP0047	Alumbrado Público (FIII-2010)(SANTA RITA)	Ej. José Ma. Morelos y P. secc. Santa Rita	10.0 Luminaria	\$ 28,433.79
90827	39	37.- Electrificación	OP0048	Alumbrado Público (FIII-2010)	Ra. Ignacio López Rayón 2ª. Secc.	6.0 Luminaria	\$ 17,060.27

Como se observa, la información consiste en un documento de tres hojas, formada por tabuladores, cuyo encabezado a la letra dice: **“RELACIÓN DE PROYECTOS DEL FONDO III PARA EL INFORME DEL 2DO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO)”**. Cada tabulador cuenta con ocho columnas en las que se desglosan los rubros: *“No. Folio, No. Consec., Programa, No. de Proyecto, Descripción del Proyecto, Localidad, Meta e Inversión”*. Por citar un ejemplo, en la segunda imagen se detalla el proyecto 83350 con número consecutivo dieciséis, el programa pertenece a electrificación, con número de proyecto OP0025, se describe que el proyecto consiste en alumbrado público (FIII-2010), en la localidad de Fracc. Las Liliás, con la meta 6.0 Luminaria y finalmente se indica la inversión de \$ 17, 060.27 (DICISIETE MIL SESENTA PESOS 27/100 MN).

Ahora, en su solicitud, JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA **requirió resumen (términos breves, precisos y esenciales de un asunto)** de programas del ramo 33, fondo III del segundo trimestre del dos mil diez trienio dos mil diez dos mil doce; en ese tenor, la información cumple con lo peticionado por el solicitante, pues de manera resumida el enlace correspondiente proporciona la relación de proyectos del fondo III ramo 33 del segundo trimestre del dos mil diez del sujeto obligado, información que satisface lo peticionado por el hoy inconforme. Aunado a ello, quienes resuelven consultaron el portal de transparencia del ente obligado, donde en la información correspondiente al inciso t) *Toda otra*

información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en los informes trimestrales se localizó la información entregada al solicitante, a mayor abundamiento se insertan imágenes:



La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a que se convoquen, así como las correspondientes minutas o actas de dichas sesiones;

**Informe Trimestral**

- Concentrado de Obras 2010 FIII 2do. Trimestre del 2010(Abr-Jun)
- Concentrado de Obras 2010 FIII 3er. Trimestre del 2010(Jul-Agos-Sep)
- Concentrado de Obras 2010 FIV 2do. Trimestre del 2010(Abr-Jun)
- Concentrado de Obras 2010 FIV 4TO Trimestre del 2010(OCT - DIC)
- Concentrado de Obras 2010 FIII 4TO. Trimestre del 2010(Oct-Dic)

No. Folio	No. Datos	Programa	No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Localidad	Meta	Inversión	Avance Físico	Avance Financiero
00000		6.1 - Política de Gobierno	SC0003	Proyectos Complementarios 2010	CA. Teapa	1.0 Servicio	\$ 5,300,000.00	0.00%	0.00%
00001		6.1 - Política de Gobierno	SC0003	Servicios Generales y Aditivos de la Oficina para la Cooperación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	CA. Teapa	1.0 Servicio	\$ 174,520.00	60.50%	35.50%
00008		6.1 - Política de Gobierno	SC0009	Pago de Gastos y Previsionales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Gastos Utilidad)	CA. Teapa	1.0 Servicio	\$ 474,800.48	30.40%	30.48%
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
00007	7	3.1 - Agua Potable	OP008	Construcción y adquisición de Sistema de Bombeo (20-20000) de 1000 galones (20-20000) de 1000 galones (20-20000) de 1000 galones	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 42,000.00	0.00%	0.00%
00040	4	3.1 - Electrificación	OP001	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 140,000.00	0.00%	0.00%
00042	4	3.1 - Electrificación	OP002	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00044	5	3.1 - Electrificación	OP003	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 140,000.00	0.00%	0.00%
00046	6	3.1 - Electrificación	OP004	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00048	7	3.1 - Electrificación	OP005	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00050	8	3.1 - Electrificación	OP006	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00052	9	3.1 - Electrificación	OP007	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00054	10	3.1 - Electrificación	OP008	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00056	11	3.1 - Electrificación	OP009	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00058	12	3.1 - Electrificación	OP010	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00060	13	3.1 - Electrificación	OP011	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%
00062	14	3.1 - Electrificación	OP012	Alimentación eléctrica (100-200000) (100-200000)	CA. Teapa (Cul. Naveland)	20.0 Llave	\$ 170,000.00	0.00%	0.00%

Bajo esa premisa, se estima que la información entregada al peticionario es correcta y permite tener por satisfecho su requerimiento informativo, por otro lado no asiste la razón al recurrente, cuando alega que la información entregada es parcial, pues en su solicitud el peticiona resumen, es decir, lo esencial de un asunto y la información que fue puesta a su disposición cumple con tal característica.

Por tanto, las aseveraciones vertidas por JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA resultan insuficientes para considerar que el sujeto obligado no cumplió con su requerimiento, pues los documentos remitidos contienen la información solicitada y, al no encontrarse tales afirmaciones corroboradas con medio de prueba alguno, no se advierte que la información proporcionada por el sujeto obligado sea parcial.

En esa tesitura, es que este órgano garante considera infundado el recurso de revisión del hoy inconforme pues es evidente que la solicitud se satisfizo en tiempo y forma.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** la disponibilidad de la información remitida el nueve de agosto de dos mil diez, por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, en atención a la solicitud de información 01195310 del índice del sistema Infomex-Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, atento a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto:

### **R E S U E L V E**

**ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** la disponibilidad de la información remitida el nueve de agosto de dos mil diez, por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, en atención a la solicitud de información 01195310 del índice del sistema Infomex-Tabasco, en razón de lo analizado en el considerando sexto de la presente resolución.

**Notifíquese, publíquese, cúmplase,** y en su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los Consejeros **M.C. Gilda María Berttolini Díaz**, Presidenta, **Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza**, y **M.D. Benedicto de la Cruz López**; siendo ponente el último de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva **M.A.J. Karla Cantoral Domínguez**, quien autoriza y da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**M.C. GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ**

**CONSEJERO**

**LIC. ARTURO GREGORIO PEÑA OROPEZA.**

**CONSEJERO PONENTE**

**M.D. BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ.**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.**

***BDL/jdje***

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, LA SUSCRITA M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, **CERTIFICO:** QUE ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY POR EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL EXPEDIENTE **RR/998/2010** INTERPUESTO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA. LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, **CONSTE.**